Señores
**JUZGADO (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **Proceso:** | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. |
| **Demandante:** | CELINA URBINA RIVERA. |
| **Demandados:** | COLPENSIONES Y OTROS. |
| **llamada en G:** | ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| **Radicación:** | 11001310503920230001400 |

**Asunto:** **SOLICITUD DE CORRECCIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 01/10/2024.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio del presente memorial solicito la CORRECCIÓN del auto del 01 de octubre de 2024 en subsidio de reposición, con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que el auto en mención se refiere a mi representada como *"ALLIANZ SEGUROS S.A."* cuando la realidad es que, la razón social de dicha compañía es: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**., lo anterior en aras de procurar una completa y real identificación de las partes que intervienen en el proceso y evitar también una futura confusióncon otras aseguradoras.

## I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. La señora CELINA URBINA RIVERA interpuso demanda ordinaria laboral en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

2. Una vez admitida la demanda, la AFP COLFONDOS S.A. procedió a contestar la misma y llamó en garantía a *"ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A."*

> mediante el presente escrito y dentro del término procesal correspondiente, me permito dirigirme a usted, a fin de solicitar que admitido **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **COLSEGUROS,** hoy **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con NIT 860.027.404-1, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso S.A. procedo de la siguiente forma:

3. Dentro del llamamiento en garantía COLFONDOS S.A. aportó certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, así

> **CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**
>
> **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**
>
> Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
> Nit: 860027404 1
> Domicilio principal: Bogotá D.C.

4. De conformidad con lo anterior, se precisa que el apoderado de la AFP COLFONDOS S.A. llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y señaló en debida forma la razón social y NIT de la compañía.

5. Sin embargo, mediante auto del 01/10/2024, el despacho incurrió en un yerro al ordenar la vinculación de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad que resulta totalmente disímil a la que COLFONDOS S.A. llamó en garantía. Tal como se evidencia:

**PRIMERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía que la demandada **COLFONDOS S.A.** hizo a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

6. Se debe precisar que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se identifica bajo el NIT 860.027.404-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. se identifica bajo el NIT 860.026.182-5 y, son sociedades completamente disimiles, tal como se pasa a demostrar:

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantia y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañias de seguros.

**ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades fisicas, siquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

7. En conclusión, se tiene que la entidad que emitió la póliza de seguro previsional que COLFONDOS S.A. pretende hacer valer como prueba, fue expedida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad que se identifica bajo el NIT 860027404-1 y en razón a ello, la sociedad convocante elevó correctamente el llamamiento en garantía.

## II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en los artículos 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1ºdel C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

> *"Art. 286 del CGP:* ***Corrección de errores aritméticos y otros****. Toda providencia enque se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en* ***cualquier tiempo****, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> ***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella****"* (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Finalmente, sobre la procedencia del recurso de reposición, se tiene que el artículo 63 del CPSST dispone:

> ***"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.*** *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."*

En este sentido y con fundamento en los articulados expuestos, se concluye que la AFP COLFONDOS S.A. llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en debida forma, señalando correctamente la razón social y NIT de la compañía, no obstante, el despacho incurrió en un yerro al admitir llamamiento en garantía por ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad totalmente disímil a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y, sobre la cual no se radicó solicitud de integración.

Por lo anterior, elevo las siguientes:

## III. PETICIONES

1. Solicito que se corrija el numeral primero del auto del 01 de octubre de 2024 en el sentido de indicar que la entidad llamada en garantía y, sobre la cual se ordenó la vinculación es **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y no *"ALLIANZ SEGUROS S.A.".*

2. De no ser procedente la solicitud de adición que se realiza, subsidiariamente solicito se dé trámite a la petición de este memorial como recurso de reposición en los términos del artículo63 del CPTSS.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.